

MODELO DE CONTRATO

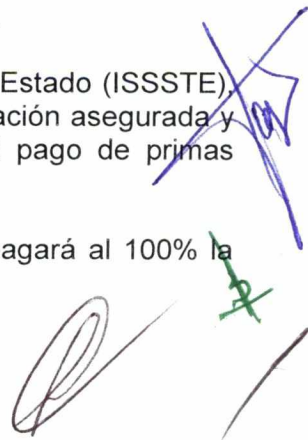
CONTRATO DE SEGURO DE GRUPO VIDA PARA EL PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO ACADÉMICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURÍA, MTRO. LORENZO DANIEL SÁNCHEZ IBARRA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA THONA SEGUROS, S.A. DE C.V, EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE SANCHEZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1o de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, y que tiene entre sus fines impartir educación superior y realiza investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que la Dirección General de Proveeduría, a través de su titular, Mtro. Lorenzo Daniel Sánchez Ibarra, tiene la facultad para firmar todos los contratos, convenios y demás instrumentos consensuales que deriven de los procesos adjudicatarios que la dependencia realice, así como los procesos licitatorios que autorice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA UNAM", tal y como se expresa en el "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", punto quinto, segundo párrafo, publicado en Gaceta-UNAM el 5 de septiembre de 2011, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección General de Personal, quien cuenta con la Infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento y cuyo titular es el Mtro. Marco Antonio Domínguez Méndez.
5. Que cuenta con los recursos para dar cumplimiento al presente instrumento.
6. Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), es el organismo encargado de efectuar las retenciones de primas a la población asegurada y realizar oportunamente el entero a "LA UNAM", quién recibidas, hará el pago de primas correspondiente.
7. El Personal Jubilado o Pensionado Académico, a través de "La UNAM", pagará al 100% la prima.

*Recibi 3 originales de este documento. Queda pendiente de Revhr a Proveeduría Anexo 1 y Anexo 3.
Jose Antonio Crisostomo 2001-21*



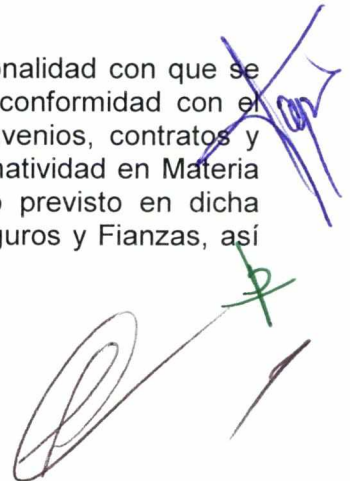
8. Que, la contratación de "LA COMPAÑÍA" es para el Seguro de Grupo Vida para el Personal Jubilado o Pensionado Académico, y se efectúa de acuerdo con la Normatividad Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, y como resultado de la Licitación Pública Nacional No. DGPr-LPN-019/2020, en el que resultó ganadora la compañía Thona Seguros, S.A. de C.V.
9. Que, para los efectos y fines de este contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Universidad 3000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510.
10. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este contrato, el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510.

II. DECLARA "LA COMPAÑÍA"

1. Que es una sociedad anónima legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con la escritura pública número 4977 volumen 232, de fecha 11 del mes de Julio de 2012, otorgada ante la Fe del Notario Público número 43, de la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, Lic. Javier Ramírez Isunza.
2. Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes TSE120711H38.
3. Que el/la C. Luis Enrique Sánchez Tapia, en su carácter de Representante Legal, interviene con la personalidad que le confiere el poder notarial contenido en la escritura pública número 25 de fecha 09 de Mayo de 2018, pasada ante la Fe del Notario Público Número 38 de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Ernesto Ramos Cobo.
4. Que es una Institución de Seguros cuyas actividades se realizan, conforme a la autorización número 101.-493, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
5. Que está facultada, mediante las referidas autorizaciones, para practicar operaciones de seguros de vida y la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de accidentes personales y gastos médicos.
6. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 1228, piso 7, Col. Tlacoquemecatl del Valle, Alcandía Benito Juárez, C.P.03200, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

UNICO -Que enteradas de su contenido y alcance legal, reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, de conformidad con el "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA UNAM". Para lo no previsto en dicha normatividad se aplicará de manera supletoria la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como del Código de Comercio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA UNAM" contrata con "LA COMPAÑÍA", el Seguro de Grupo Vida para el Personal Jubilado o Pensionado Académico, para tal efecto "LA COMPAÑÍA" expedirá la póliza correspondiente, con vigencia a partir de las 12:00 hrs. del día 31 del mes de Diciembre de 2020 para concluir a las 12:01 del día 31 del mes de Diciembre de 2022..

La contratación se realizará por un mínimo de 800 y un máximo de 1,172 asegurados, Personal Jubilado y/o Pensionado Académico; conforme los vaya registrando "LA UNAM" pudiendo incrementarse el número hasta por el 20 % adicional al que se refiere la cláusula quinta de este Contrato.

"LA COMPAÑÍA" se obliga a cumplir con todas y cada una de las condiciones de aseguramiento establecidas en las Bases de la Licitación Pública Nacional número DGPr-LPN-019/2020, que como Anexo 1, el cual se agrega para formar parte del presente instrumento.

Asimismo, "LA COMPAÑÍA" no podrá aplicar bajo ningún concepto las condiciones generales de "LA COMPAÑÍA" o requisitos extras para la reclamación ante un evento o siniestro. por lo que únicamente podrá solicitar lo estipulado en el Contrato de Seguro derivado del proceso de licitación mencionado en las declaraciones de este instrumento.

"LA COMPAÑÍA" no podrá cancelar la póliza de seguro por alta siniestralidad, ni afectar los derechos de los asegurados por lo que se obliga a realizar los pagos, de los siniestros procedentes.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto total de las coberturas contenidas en el presente contrato asciende a la cantidad de un mínimo de \$ 3,027,840.00 (TRES MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y un máximo de \$ 4,435,785.60 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), sin Impuesto del Valor Agregado, por no ser aplicable al Ramo de Vida. En el entendido que el presente importe se considera incluido en la propuesta económica presentada en la Licitación Pública Nacional DGPr-LPN-019/2020.

Queda en el entendido de que el costo del contrato podrá incrementarse de conformidad a lo señalado en la Cláusula Primera, Segundo Párrafo, antes mencionado.

TERCERA. -VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato inicia su vigencia a partir de las 12:00 hrs del día 31 del mes de Diciembre de 2020 para concluir a las 12:01 del día 31 del mes de Diciembre de 2022.

CUARTA. - LUGAR Y FORMA DEL PAGO

El pago de primas que deba hacer "LA UNAM", los efectuará en forma mensual, de conformidad a lo establecido en el punto 8.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del aviso de cobro, sin recargo por pago fraccionado, debiendo presentar la factura correspondiente con diez días naturales antes del mes por vencer y durante veinticuatro (24) meses.

Asimismo, los pagos por concepto de fondo de retiro que hubiere efectuado "LA COMPAÑÍA", le serán reembolsados mensualmente dentro de los veinte días siguientes al mes vencido, sin recargo alguno, previa presentación del recibo correspondiente, por parte de "LA COMPAÑÍA", debidamente requisitado y entregado en el domicilio legal, señalado.

El pago correspondiente se hará siempre y cuando "LA COMPAÑÍA" se encuentre en tiempo y forma con los requisitos y coberturas contratadas para la reclamación del siniestro o pago por parte de los titulares o beneficiarios.

Las facturas deberán ser entregadas en la Dirección General de Personal, en la Subdirección de Seguros, ubicada Av. Universidad número 3000, Col. Copilco El Bajo, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

QUINTA. - MODIFICACIONES

Las partes podrán, dentro de la vigencia del contrato modificar por escrito los términos y condiciones establecidos en el mismo o en sus anexos, previo consentimiento de ambas partes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en este instrumento y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SEXTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LA COMPAÑÍA", por causas imputables a ésta, otorgará el derecho a "LA UNAM", para la aplicación del numeral 11, subnumerales 11.2 y 11.3 de la Normatividad Interna en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como exigir su cumplimiento a "LA COMPAÑÍA", y a exigir el pago de las obligaciones pendientes, sin necesidad de declaración judicial.

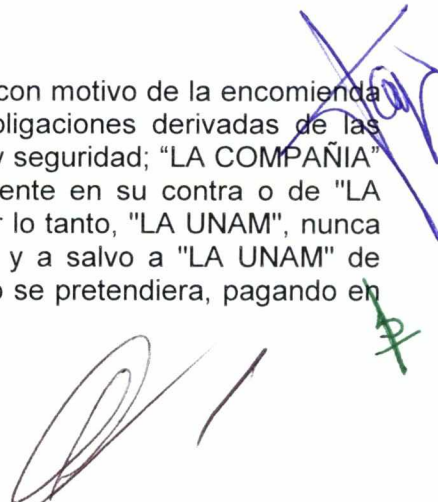
La póliza podrá ser cancelada sólo cuando "LA UNAM", acepte la causa invocada para la cancelación.

SÉPTIMA. - FORMALIZACION DEL CONTRATO

"LA COMPAÑÍA" deberá entregar el presente instrumento debidamente suscrito, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, a los quince días naturales siguientes a la fecha en el que "LA COMPAÑÍA" reciba el fallo de la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en el punto 13.1.3. de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES

"LA COMPAÑÍA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de la encomienda objeto del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad; "LA COMPAÑÍA" responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presente en su contra o de "LA UNAM", en relación con los servicios objeto de este instrumento, por lo tanto, "LA UNAM", nunca será considerada como patrón sustituto, por lo que sacará en paz y a salvo a "LA UNAM" de cualquier reclamación, que con motivo de la celebración del contrato se pretendiera, pagando en su caso los gastos y prestaciones necesarios.

Handwritten signatures and initials in blue and green ink, located at the bottom right of the page. There is a large blue signature, a smaller blue signature, and a green signature.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento por el atraso de sus obligaciones por parte de "LA COMPAÑIA", de las fechas pactadas para la prestación del servicio del 1% (1 por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto del contrato cuando el incumplimiento sea total.

Cuando incumplimiento sea parcial, las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de los servicios que aún no se han prestado o del arrendamiento que no se dio conforme a lo pactado, salvo de que estos servicios imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, deben ser aplicadas sobre el monto total del contrato.

Las penas convencionales no deben exceder del 10% del monto total de contrato. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7, numeral 7.1, de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA UNAM" y en la Ley sobre el Contrato de Seguro, y demás leyes aplicables, independiente de la responsabilidad con motivo de los daños y perjuicios causados.

ANEXOS DEL CONTRATO

1. BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
2. ANEXO 1.1. CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO
3. CARTA DE COBERTURA

Los presentes anexos forman parte integral del presente contrato, así como todos aquellos documentos emanados de la Licitación Pública Nacional DGPr-LPN-019/2020

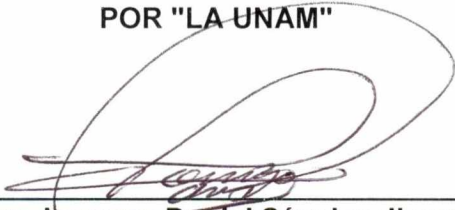
DÉCIMA. - LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

En caso de conflicto en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las leyes vigentes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México.

Renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente a futuro.

Ambas partes, manifiestan que la voluntad contenida en presente instrumento, no se vio influencia por ningún vicio que pudiera nulificarlo en todo o en partes, por lo que, enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma en la Ciudad de México el día 11 del mes de Diciembre de 2020.

POR "LA UNAM"



Mtro. Lorenzo Daniel Sánchez Ibarra
Director General de Proveduría



Mtro. Marco Antonio Domínguez Méndez
Director General de Personal

POR "LA COMPAÑIA"



Luis Enrique Sánchez Tapia
Representante Legal 

PARTIDA 2

“SEGURO DE GRUPO VIDA PARA PERSONAL ACADÉMICO JUBILADO Y/O PENSIONADO”

CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO DE VIDA

ESPECIFICACIONES:

La Universidad Nacional Autónoma de México requiere de la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE GRUPO VIDA PARA PERSONAL ACADÉMICO JUBILADO Y/O PENSIONADO

1. Contratante

Universidad Nacional Autónoma de México

2. Vigencia

12:00 hrs del día 31 de diciembre de 2020 a las 12:01 hrs. del día 31 de diciembre de 2022

3. Tipo de plan

Tradicional, y el Seguro que deberá reunir las siguientes condiciones descritas en adelante.

4. Grupo Asegurable:

Personal académico jubilado y/o pensionado

5. Antigüedad en la UNAM

Reconocer los derechos y antigüedad del Asegurado, generada en Pólizas anteriormente contratadas por la UNAM; la antigüedad en la póliza para esos efectos se computará, a partir de la fecha de ingreso a la propia Universidad

6. Edad de Aceptación

Sin límite de edad para la aceptación y renovación en las coberturas licitadas

7. Pago de siniestros

Dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la entrega de la documentación completa, soporte de un siniestro o evento

Handwritten signatures in blue and green ink, located in the bottom right corner of the page. There are several overlapping signatures, including a prominent blue one and a green one.

8. Forma de pago de las primas

Se realizará el pago de la prima mensual correspondiente, sin recargo por pagos fraccionados dentro de los **diez días hábiles** posteriores a su vencimiento por los servicios prestados

9. Requisitos para aseguramiento

La aseguradora acepta y conviene asegurar a la colectividad sin requisito alguno o examen médico para inclusión en el transcurso de la vigencia de la póliza

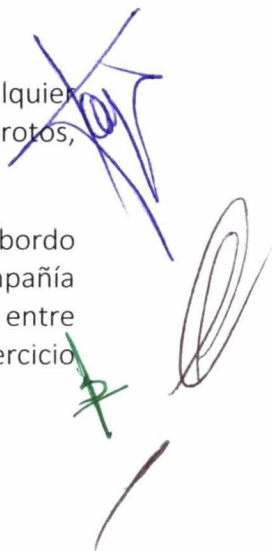
10. Consideraciones técnicas de la propuesta:

I. Suma Asegurada Básica por Fallecimiento

- a) 50,000.00 para el Personal Académico Jubilado y/o Pensionado

11. Exclusiones:

- a) La muerte o accidentes que ocurran al asegurado durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridades en vehículos de cualquier tipo.
- b) La muerte o accidentes que ocurran al asegurado mientras se encuentre realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí o tauromaquia, salvo que se realicen como parte del desempeño de sus funciones al servicio de la UNAM.
- c) La muerte o lesiones sufridas por el asegurado estando bajo los efectos de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fue prescrita por un médico.
- d) La muerte o lesiones sufridas en la comisión de actos delictivos intencionales por parte del propio asegurado o en riñas en que el asegurado sea el agresor directo.
- e) La muerte o lesiones, mutilaciones que se provoque intencionalmente el propio asegurado, excepto aquellos derivados de padecimientos originados por patologías neurológicas.
- f) La muerte o lesiones sufridas por el asegurado en servicio militar de cualquier clase, su participación en actos de guerra, insurrección, rebelión alborotos, revoluciones o similares.
- g) La muerte o accidentes que ocurran mientras el asegurado se encuentra a bordo de una aeronave, excepto cuando viaje como pasajero en un avión de compañía comercial, debidamente autorizadas, en viaje de itinerario regular entre aeropuertos establecidos, o se trate de una actividad relacionada con el ejercicio de sus funciones al servicio de la UNAM.



h) La muerte o accidentes que ocurran mientras el asegurado se encuentre dentro los siguientes supuestos:

1. Que se encuentre bajo los efectos de alguna droga, demostrado con resultado "Positivo" del examen toxicológico correspondiente

2. Que se encuentre bajo los efectos del alcohol, el cual será demostrado cuando el asegurado supere los 0.20mg/L establecidos en la Clasificación de los Niveles del Alcoholemia del Programa Nacional de Alcoholimetría

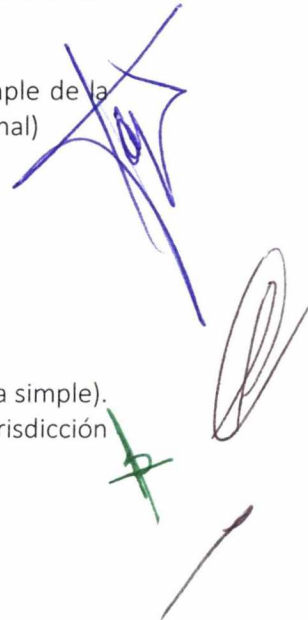
Lo anterior, a excepción de cuando se demuestre que el asegurado no fue el causante directo.

i) El homicidio, siempre y cuando su participación sea en actos delictivos intencionales por parte del propio asegurado o en riñas en que el asegurado sea el agresor directo.

Cualquier otro supuesto no contemplado dentro del capítulo de "exclusiones", no será aplicable a la presente cobertura, por lo que procederá su pago ante un evento o siniestro ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.

12. Requisitos para la reclamación ante un evento o siniestro por Fallecimiento

- a) Formatos o solicitud(es) de reclamación que la Licitante proporciona para una reclamación, (previa autorización por la Contratante)
- b) Copia certificada del Acta de defunción del asegurado otorgada por el registro civil y copia simple.
- c) Talón de pago proporcionado por el ISSSTE, donde se muestre la retención a través del concepto "69" (seguro de vida para personal docente/UNAM).
- d) Último Formato firmado del "Consentimiento para ser Asegurado y designación de beneficiarios" (original o copia original, en su caso), en su ausencia se deberá presentar Testamento o Juicio Sucesorio.
- e) Identificación oficial del titular y de los beneficiarios (original para cotejo y copia simple de la credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o cartilla del servicio militar nacional)
- f) Comprobante de domicilio del titular y de los beneficiarios (copia simple)
- g) Actas de nacimiento de:
 - Titular, y de los Beneficiarios, (original ó copia certificada y copia simple).
- h) Actas de matrimonio, en caso de ser el cónyuge el beneficiario (copia certificada y copia simple). En caso de concubinato, copia certificada por autoridad judicial (juez familiar) de la jurisdicción voluntaria que acredite el concubinato.



- i) Tratándose de muerte accidental y/u homicidio y colectiva, además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada y simple de las actuaciones del ministerio público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos, certificado de defunción con el estudio toxicológico y de autopsia o necropsia.

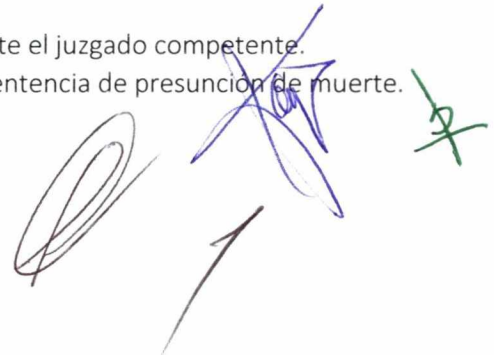
El talón de pago será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad, sin embargo, el asegurado de la colectividad que realice la reclamación de alguno de los beneficios, deberá cumplir con la documentación indicada en estas Condiciones Especiales del Seguro de Vida.

Para el pago de siniestros será posible realizar el pago de siniestros a través de transferencias electrónicas en lugar de cheque. Lo anterior no se considerará una obligación y/o impedimento para el beneficiario que no tenga una cuenta bancaria abierta, por lo que prevalecerá la opción de pago a través de cheque.

Quedarán cubiertos las y los asegurados que sufran desaparición y no se pueda acreditar la muerte mediante documentación como certificado de defunción o acta de defunción, siendo que para acreditar tal situación se presentará el documento que emita la autoridad competente con la declaratoria de presunción de muerte en la cual dictamine el hecho, por lo que en estos casos la prescripción no surtirá efectos, ante la imposibilidad de establecer una fecha cierta de la muerte de una persona secuestrada o desaparecida la fecha que se tomara para efectos del contrato de seguro, en particular, es aquella en que la autoridad competente lo determine

Para la procedencia del pago del siniestro en los casos de desaparición del asegurado, los beneficiarios deberán presentar como requisitos:

- a) Copia certificada de la sentencia de presunción de muerte ante el juzgado competente.
- b) Copia certificada ante el registro civil de la inscripción de la sentencia de presunción de muerte.

Handwritten signatures and initials in blue and green ink. There are three distinct marks: a large blue scribble on the left, a blue signature in the middle, and a green signature on the right.